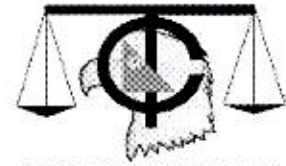




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2022 – 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Ushuaia, 28 de marzo de 2022

VISTO: El expediente del registro del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego N.º MECCT-E-70318-2021, caratulado: "S/ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL M.E.C.C.y.T", y

CONSIDERANDO:

Que dicho expediente fue intervenido por este Tribunal de Cuentas en el marco de lo establecido en el artículo 166, inciso 2º, de la Constitución Provincial y en el artículo 2º, inciso a), de la Ley Provincial N° 50, sustituido por el artículo 1º de la Ley Provincial N° 871.

Que en una primera instancia se labró el Acta de Constatación TCP N.º 21/2022 – P.E. (Control Preventivo – Poder Ejecutivo) del 15/03/2022 obrante a fojas 284/287, suscripta por la Auditora Fiscal C.P. María Paula PARDO, por medio de la que se formularon dos (2) observaciones sustanciales, una (1) observación formal y una (1) recomendación. A continuación se transcriben las observaciones sustanciales: 1. "...**Se observa el incumplimiento a lo dispuesto en la Resolución OPC N.º 58/21 Anexo I, Apartado II, atento que al superar mas de veinte (20) veces el valor máximo establecido para la Contratación Directa en el Decreto Jurisdiccional de Compras y Contrataciones N.º 417/20, hubiese correspondido publicar por cinco (5) días con una antelación de 10 días a la fecha de apertura...**", y 2. "...**Se observa el incumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley Provincial N.º 1015, que reza: 'Publicidad y Difusión. La convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones y concursos públicos, deberá efectuarse mediante la publicación de avisos en el Boletín Oficial de la Provincia**

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*y en un diario de circulación masiva en cada ciudad de la Provincia', dado que solo obra publicación en el Boletín Oficial y en el Diario El Sureño...”, por último se transcribe la observación formal: 1. “...**Incumplimiento a lo dispuesto en la Resolución OPC N.º 17/21 Anexo I Capítulo II, Apartado II Punto 13. Evalúa y emite acta**, atento a que no se verifica en el acta de preadjudicación la conveniencia de la oferta siendo que la misma supera en un 20% el monto estimado inicialmente...”.*

Que posteriormente, el 18/03/2022 regresan las actuaciones con descargo formal al acta de constatación mediante Nota OPC N.º 88/2022, de fecha 16/03/2022, agregada a fs. 301/302, suscripta por el Abog. Emiliano FOSSATTO, en su carácter de Subdirector O.P.C.-M.F.P.

Que de dicho análisis se emitió el Informe Contable N.º 078/2022 Letra: TCP-P.E. suscripto por la Auditora Fiscal C.P. María Paula PARDO, quien arriba a las siguientes conclusiones las que se transcriben a continuación: “...*En virtud de lo expuesto en el apartado ‘4. Análisis’, donde se exponen puntualmente cada observación, con su descargo y análisis respectivo, se resumen las conclusiones obtenidas: Respecto de las observaciones sustanciales N.º 1 y 2, se sugiere mantenerlas en atención a que los descargos ofrecidos no han logrado dejar sin efectos las mismas; situación que es analizada en el apartado correspondiente.*

Respecto de las observación formal N.º 1, se sugiere mantenerla en atención a que no se ha recibido descargo alguno...”.

Que a su turno, esta Secretaría Contable, emitió la Nota Interna N.º 632/2022, Letra: TCP-S.C., de fecha 22/03/2022, obrante a fs. 308, solicitando su análisis dado las observaciones sustanciales y formales efectuadas.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Que en consecuencia, la Secretaría Legal de este Órgano de Control, emitió Dictamen Legal N.º 11/2022, Letra: TCP-A.L., de fecha 25/03/2022, obrante a fs. 309/318, suscripto por la Asesora Letrada, Dra. María Belén URQUIZA, compartido mediante Nota Interna N.º 688/2022, Letra: TCP-C.L., por la Dra. María Julia DE LA FUENTE, en su carácter de Coordinadora Secretaría Legal, concluyendo lo siguiente: *“En virtud de lo expuesto en los apartados anteriores, entiendo que más allá de que no se haya cumplimentado lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley provincial N.º 1015 y la Resolución O.P.C. N.º 58/2021 ya que no se publicó la convocatoria por el término de cinco (5) días sino sólo por cuatro (4) días; y que el medio gráfico en el que se publicó no es de circulación masiva en la ciudad de Ushuaia, en este supuesto en particular no se hallaría vulnerado el principio de publicidad consagrado en el artículo 74 de la Constitución Provincial y lo previsto en la Ley provincial N.º 1015. Como así tampoco el principio de concurrencia que debe regir en las contrataciones que realice el Estado provincial. Ello, en razón de que se anoticiaron de la convocatoria al menos cinco (5) posibles oferentes, presentándose dos (2) de ellos, que además son los que usualmente resultan ser proveedores regulares del Estado Provincial para los productos informáticos que se requieren en dicha Licitación. En consecuencia, entiendo que en esta oportunidad, no se encontrarían reunidos los presupuestos que dispone la Ley provincial N.º 141 de Procedimiento Administrativo para declarar la invalidez del procedimiento llevado a cabo.”*

Que así las cosas, y en atención a los argumentos esgrimidos por la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas, es opinión de quien suscribe levantar las observaciones sustanciales N.º 1 y N.º 2 del Acta de Constatación TCP N.º 21/2022 – P.E. (Control Preventivo – Poder Ejecutivo).

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Que en relación a la observación formal N.º 1, se comparte la opinión de la auditora fiscal interviniente, transcribiéndose la conclusión del Informe Contable N.º 078/2022 Letra: TCP-P.E.: “...se sugiere mantenerla en atención a que no se ha recibido descargo alguno...”.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2º de la Resolución Plenaria Nº 187/2021 e inciso c) del artículo 7º de la Resolución Plenaria Nº 184/2021.

Por ello:

**EL SECRETARIO CONTABLE A/C
DE LA SECRETARIA CONTABLE**

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Levantar, las observaciones sustanciales plasmadas en los puntos 1 y 2 del Título IV – OBSERVACIONES SUSTANCIALES, del Acta de Constatación TCP N.º 21/2022 – P.E. (Control Preventivo – Poder Ejecutivo), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- Tomar debido registro de la observación formal plasmada en el punto 1 del Título V – OBSERVACION FORMAL, del Acta de Constatación TCP N.º 21/2022 – P.E. (Control Preventivo – Poder Ejecutivo), a fin de efectuar su seguimiento y verificar su posterior reiteración en el futuro.

ARTICULO 3º.- Notificar de la presente a la auditora fiscal interviniente, a los efectos de ejercer la reconsideración prevista en el inciso h) del punto 4 del Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 01/01 modificada por su similar Nº 89/02, ello si correspondiere. De no corresponder tal revisión, hacer saber a la profesional interviniente, que deberá notificar la presente al cuentadante, con



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

remisión de las actuaciones, a los fines previstos en el inciso f) del punto 4 de la Resolución Plenaria N° 01/01 modificada por Resolución Plenaria N° 89/02.

ARTICULO 4°.- Dar a conocer la presente a los Señores Vocales.

ARTICULO 5°.- Comunicar a la Dirección de Informática para su publicación en la página web del organismo y a la Secretaría del Plenario de Miembros para su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 6°.- Registrar. Comunicar. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN SECRETARÍA CONTABLE TCP N° 01 /2022

G.P. David Ricardo BEHRENS
AUDITOR FISCAL
a/c de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

